

DOCUMENTOS ACTA 04 CONT 070-21



De <dolly.camacho@ibal.gov.co>
Destinatario <sgeneral@ibal.gov.co>
Fecha 2021-10-01 08:51

 DOCUMENTOS ACTA 04 CONT 070-21 JUAN MANUEL AZA.PDF (~5,3 MB)

ADJUNTO DOCUMENTOS DEL ASUNTO PARA TRÁMITE PERTINENTE

	ACTA PARCIAL	CÓDIGO: GJ-R-033
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 06
		Página 1 de 3

Contrato No.	070 DE 20 DE MAYO DE 2021			
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO SENIOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURIDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL			
Valor total	TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$30.000.000)			
Contratista	JUAN MANUEL AZA MURCIA			
Supervisor	OLGA LUCIA LIÉVANO RODRIGUEZ			
Fecha de Inicio	24 DE MAYO DE 2021			
Fecha de terminación	23 DE NOVIEMBRE DE 2021			
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL		Año	Mes	Día
		2021	Septiembre	24
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No.4 del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.				
Periodo informado	DEL 24 DE AGOSTO DE 2021 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021			
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el Supervisor	<p>1. A solicitud del señor gerente se revisó contrato de telemetría con el propósito de verificar si la facturación realizada por el contratista en tanto al IVA se correspondía con lo acordado en el contrato.</p> <p>2. Asistí presencialmente el 2 de septiembre a reunión en la gerencia con la participación del señor gerente, el ingeniero Domínguez, la ingeniera Erika palma y con la doctora Paola torres, para estructurar la propuesta a realizarse ante los constructores para su participación en calidad de privados interesados en la culminación del proyecto "tanque fiscalía"</p> <p>3. Se revisó el oficio con referencia MC/21-26 suscrito por el gerente de área América latina de Permastore TANK&SILOS de fecha 26 de agosto de 2021.</p> <p>4. Se proyectó para la firma del gerente auto por medio del cual se decide recurso de apelación contra decisión de terminación y archivo de la actuación dentro del expediente disciplinario con No. 120-0254-2019.</p> <p>5. Se asistió presencialmente el 6 de septiembre a reunión llevada a cabo con el contratista Consorcio ATRIA 2015 y con la oficina jurídica del municipio de Ibagué en la cual se le puso de presente la propuesta definida en la reunión del 2 de septiembre.</p> <p>6. El lunes 20 de septiembre se asistió presencialmente en la gerencia a mesa de trabajo en presencia del señor gerente, la señora secretaria general, la ingeniera Erika palma, la ingeniera Alexi Liliana Buitrago y la Dra. Mabel serna, para tratar el tema resolución 2809 del 10 de agosto de 2021 proferida por la directora general de la corporación autónoma regional del Tolima.</p>			

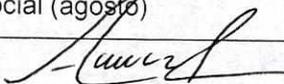
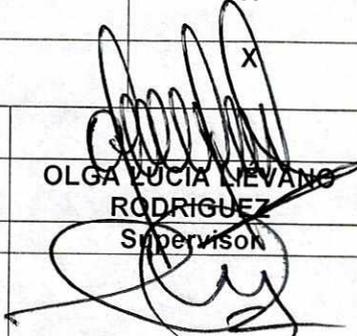


ACTA PARCIAL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-033
FECHA VIGENCIA:
2021-07-15
VERSIÓN: 06
Página 2 de 3

	<p>7. Se conceptuó acerca de las posibles medidas a tomar ante hecho noticioso publicado en el portal Cambiolo con asunto "las polémicas fotos eróticas de empleada del IBAL".</p> <p>8. Se proyectó recurso de reposición, así como recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la resolución 2809 del 10 de agosto de 2021 y las facturas de cobro de la tasa retributiva con referencia 7384, 7385, 7386, 7387 de 30 de agosto de 2021.</p> <p>9. Se asistió virtualmente el 9 de septiembre a mesa de trabajo en presencia del señor gerente, la ingeniera Erika palma, la ingeniera Alexi Liliana Buitrago y la Dra. Mabel serna, para tratar el tema resolución 2809 del 10 de agosto de 2021 proferida por la directora general de la Corporación autónoma regional del Tolima.</p> <p>10. Se asistió virtualmente el 16 de septiembre a mesa de trabajo en presencia del señor gerente, la ingeniera Erika palma, la ingeniera Alexi Liliana Buitrago y la Dra. Mabel serna, y el ingeniero julio cesar del valle para tratar el tema resolución 2809 del 10 de agosto de 2021 proferida por la directora general de la Corporación autónoma regional del Tolima.</p> <p>11. Se revisó oficio dirigido a los directores, líderes de proceso y supervisores, por parte del gerente general con el fin de recordarles la necesidad de no disponer la realización de funciones que no se encuentren específicas dentro de los contratos de trabajo suscritos.</p> <p>12. Se realizó proyecto de resolución "Por medio de la cual se ejecuta la suspensión provisional de un servidor público", el señor Esdedier Armando Capera Mahecha.</p> <p>13. Se realizó proyecto de resolución "Por medio de la cual se otorga un término para presentar alegaciones relativas a la suspensión provisional dentro del proceso disciplinario No. 120-0545-2019" del señor Esdedier Armando Capera Mahecha.</p>
<p>Evidencias de la ejecución del contrato</p>	<p>Obligación 2: -Se adjunta correo de trazabilidad. -Se adjuntan proyectos de resolución.</p> <p>Obligación 5: Se brindó concepto verbal ante el gerente.</p> <p>Obligación 11: Se brindó concepto verbal.</p> <p>Obligación No. 16: Se brindó concepto verbal y se realizó borrador de oficio para firma de la líder de talento humano.</p> <p>Obligación No. 17: -Asistencia presencial reunión 2 de septiembre. - Asistencia presencial reunión 6 de septiembre. -Asistencia virtual reunión 9 de septiembre. - Asistencia virtual reunión 16 de septiembre. - Asistencia presencial reunión 20 de septiembre.</p>
ESTADO DE CUENTA	
<p>Valor Contrato</p>	<p>TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$30.000.000)</p>
<p>Valor Acta No. 01</p>	<p>CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)</p>
<p>Valor Acta No. 02</p>	<p>CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)</p>
<p>Valor Acta No. 03</p>	<p>CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)</p>
<p>Valor Acta No. 04</p>	<p>CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$5.000.000)</p>

	ACTA PARCIAL	CÓDIGO: GJ-R-033
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 06
		Página 3 de 3

Saldo pendiente pago)	(Valor para	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$10.000.000)	
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PERSONA JURIDICA			
El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.			
APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
PERSONA NATURAL			
Entidad en donde se realiza el pago.	APORTES EN LINEA	Valor total del aporte	\$ 742.500
Planilla No.	9423565681	Salud	\$ 300.000
Periodo cotizado	De:	01 de septiembre de 2021	Pensión
	Hasta:	31 de septiembre de 2021	\$ 384.000
		ARL	\$ 58.500
ANEXOS:			Marque con x
Informe de actividades			X
Ficha evaluación			X
Cuenta de cobro			X
Soportes de actividades realizadas durante el periodo a cobrar			X
Copia planilla de aportes Seguridad Social (agosto)			X
Soporte de pago de seguridad social (agosto)			X
Firma			
Nombre	JUAN MANUEL AZA MURCIA		
	Contratista		
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO		

 IBAL SIG <small>LA ESP OFICIAL</small>	INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-064
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 9

INFORME DE ACTIVIDADES

PERIODO: DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 2021 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:		OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO SENIOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURIDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBALS.A. E.S.P. OFICIAL
No. Contrato	No. 070	2021 – 05- 20
Nombre del Contratista	JUAN MANUEL AZA MURCIA	
Valor (En letra y numero)	TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CTE (\$30.000.000)	
Plazo del Contrato	SEIS (6) MESES	
Fecha inicio de actividades	24 DE MAYO DE 2021	
Fecha de Terminación	23 DE NOVIEMBRE DE 2021	
OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	CUMPLIO
Obligación N° 1: Responder peticiones, quejas, recursos y consultas escritas internas y externas asignadas por el supervisor del contrato	No me fue solicitado durante este periodo.	
Obligación N° 2: Proyectar todos los documentos y actos administrativos que sean requeridos por la Empresa relacionados con los procesos asignados y/o trámites que le sean asignados.	*Se proyectó para la firma del gerente auto por medio del cual se decide recurso de apelación contra decisión de terminación y archivo de la actuación dentro del expediente disciplinario con No. 120-0254-2019. *Se proyectó recurso de reposición, así como recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la resolución 2809 del 10 de agosto de 2021 y las facturas de cobro de la tasa retributiva con referencia 7384,	

 <p>IBAL SIG S.A. ESP. OFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS</p> <p>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	CÓDIGO: GJ-R-064
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 9

	<p>7385, 7386, 7387 de 30 de agosto de 2021.</p> <p>*Se realizó proyecto de resolución "Por medio de la cual se ejecuta la suspensión provisional de un servidor público", el señor Esdedier Armando Capera Mahecha.</p> <p>*Se realizó proyecto de resolución "Por medio de la cual se otorga un término para presentar alegaciones relativas a la suspensión provisional dentro del proceso disciplinario No. 120-0545-2019" del señor Esdedier Armando Capera Mahecha.</p>	
<p>Observación N° 3: Responder acciones de tutela o acciones constitucionales que le sean asignadas</p>	<p>No me fue solicitado durante este periodo.</p>	
<p>Observación N°4: Asumir la representación judicial de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales en temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, penales y ambientales.</p>	<p>No me fue solicitado durante este periodo.</p>	
<p>Observación No 5: Apoyar a la empresa en temas relacionados con servicios públicos domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual quien se le asigne.</p>	<p>*A solicitud del señor gerente se revisó contrato de telemetría con el propósito de verificar si la facturación realizada por el contratista en tanto al IVA se correspondía con lo acordado en el contrato.</p> <p>*Se revisó el oficio con referencia MC/21-26 suscrito por el gerente de área América latina de Permastore TANK&SILOS de fecha 26 de agosto de 2021.</p>	
<p>Observación No 6: Estudiar los casos y presentar fichas técnicas que correspondan al comité de conciliación de los diferentes</p>	<p>No me fueron asignados durante este periodo.</p>	

	INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-064
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 9

casos judiciales o administrativos asignados.		
Observación No. 7: Interponer las acciones, demandas, denuncias que sean solicitadas conforme lo asignado.	No me fueron asignados durante este periodo.	
Observación No. 8: Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales.	No me fue asignado durante este periodo, pero lo haré en su momento.	
Observación No. 9: Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer.	No me fue asignado durante este periodo, pero lo haré en su momento.	
Observación No. 10: Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en toda la gestión contractual del IBAL, que se encuentra a cargos de la Secretaria General.	Así lo he hecho.	
Obligación No 11: Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales que sean enviados por las diferentes dependencias del IBAL.	Se revisó oficio dirigido a los directores, líderes de proceso y supervisores, por parte del gerente general con el fin de recordarles la necesidad de no disponer la realización de funciones que no se encuentren específicas dentro de los contratos de trabajo suscritos.	
Obligación No. 12: Hacer acompañamiento en todas las actuaciones contractuales, adicionales a las	Así lo he hecho.	

	INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-064
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 9

descritas en los numerales anteriores.		
Obligación No. 13: Apoyar en la elaboración de todos los actos pre-contractuales, contractuales y post-contractuales, soportando sus actuaciones con el respectivo visto bueno.	No me fue asignado durante este periodo.	
Obligación No. 14: Prestar apoyo cuando se requiera y hacer parte de los comités evaluadores del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL cuando sea designado para tal fin.	Así lo he hecho. He mantenido constante disposición para prestar apoyo.	
Obligación No. 15: Allegar a la secretaria general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso asignado	No me fue asignado durante este periodo.	
Obligación No. 16: Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos tanto por la Gerencia como por la Secretaria General y demás dependencias de la empresa.	Se conceptuó acerca de las posibles medidas a tomar ante hecho noticioso publicado en el portal CambioIn con asunto "las polémicas fotos eróticas de empleada del IBAL".	
Obligación No. 17: Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 50% de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.	*Asistí presencialmente el 2 de septiembre a reunión en la gerencia con la participación del señor gerente, el ingeniero Domínguez, la ingeniera Erika palma y con la doctora Paola torres, para estructurar la propuesta a realizarse ante los constructores para su participación en calidad de privados interesados en la culminación del proyecto "tanque fiscalía. *Se asistió presencialmente el 6 de septiembre a reunión llevada a cabo con el contratista Consorcio ATRIA 2015 y con la oficina jurídica del municipio de Ibagué en la cual se le puso de presente la propuesta definida en la reunión del 2 de septiembre.	

	INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-064
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 9

	<p>*Se asistió virtualmente el 9 de septiembre a mesa de trabajo en presencia del señor gerente, la ingeniera Erika palma, la ingeniera Alexi Liliana Buitrago y la Dra. Mabel serna, para tratar el tema resolución 2809 del 10 de agosto de 2021 proferida por la directora general de la Corporación autónoma regional del Tolima.</p> <p>*Se asistió virtualmente el 16 de septiembre a mesa de trabajo en presencia del señor gerente, la ingeniera Erika palma, la ingeniera Alexi Liliana Buitrago y la Dra. Mabel serna, y el ingeniero julio cesar del valle para tratar el tema resolución 2809 del 10 de agosto de 2021 proferida por la directora general de la Corporación autónoma regional del Tolima.</p> <p>*El lunes 20 de septiembre se asistió presencialmente en la gerencia a mesa de trabajo en presencia del señor gerente, la señora secretaria general, la ingeniera Erika palma, la ingeniera Alexi Liliana Buitrago y la Dra. Mabel serna, para tratar el tema resolución 2809 del 10 de agosto de 2021 proferida por la directora general de la corporación autónoma regional del Tolima.</p>	
<p>Obligación No. 18: Brindar apoyo jurídico a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, referente a asesoría y conceptualización jurídica.</p>	Así lo he hecho.	
<p>Obligación No. 19: Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la</p>	No me fue asignado durante este periodo, pero lo haré en su momento.	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

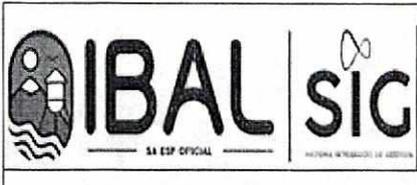
CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 6 de 9

<p>Secretaria General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.</p>		
<p>Obligación No. 20: Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se determine.</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 21: Interponer los llamamientos en garantía a que haya lugar, así como presentar las demandas de repetición a los comités de conciliación y posterior estrado judicial, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.</p>	<p>No he tenido oportunidad de realizarlo. No me ha sido requerido.</p>	
<p>Obligación No. 22: Presentar informes mensuales, en los que debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes; este informe debe presentarse en el registro de calidad que se establezca para tal fin, junto a cada acta parcial en medio magnética.</p>	<p>Me encuentro presentando el tercer informe</p>	
<p>Obligación No. 23: Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.</p>	<p>Así lo he hecho. Se adjunta la planilla de aportes y el comprobante de pago de los aportes a seguridad social del mes de septiembre de 2021.</p>	
<p>Obligación No. 24:</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	



INFORME DE ACTIVIDADES PARA
ABOGADOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

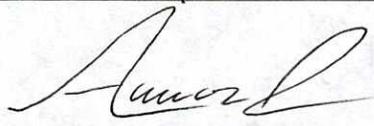
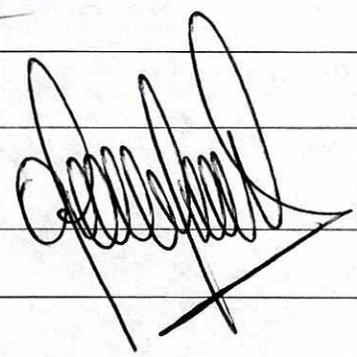
CÓDIGO: GJ-R-064

FECHA VIGENCIA:
2019-09-19

VERSIÓN: 01

Página 7 de 9

<p>Cumplir con cada uno de los Registros del Sistema de Gestión de Calidad.</p>		
<p>Obligación No. 25: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 26: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	
<p>Obligación No. 27: Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.</p>	<p>Así lo he hecho. Se suscribió acta de inicio con fecha de 24 de mayo de 2021.</p>	
<p>Observación No. 28: Modificar cuando sean necesarias y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.</p>	<p>Se presentó oportunamente la actualización de pólizas de conformidad al acta de inicio del contrato.</p>	
<p>Observación No. 29: El profesional deberá contar con todos los equipos de cómputo y tecnológicos necesarios para el</p>	<p>Así lo he hecho.</p>	

normal desarrollo de sus obligaciones contractuales.		
Obligación No. 30: El abogado se comprometer a garantizar que todos los datos e informaciones a las cuales tiene acceso serán manejadas con confidencialidad	Así lo he hecho.	
Obligación No. 30: El abogado se compromete a actuar con ética profesional en su gestión y ejecución en el desarrollo del contrato.	Así lo he hecho.	
Obligación No. 31: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 Requerimientos de seguridad y salud en el trabajo a cumplir por parte de los Contratistas.	Así lo he hecho.	
Obligación No. 32: Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL adoptada mediante Resolución No. 668 del, 29 de Julio de 2019.	Así lo he hecho.	
Obligación No. 33: Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa	Así lo he hecho.	
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		
FIRMA DEL CONTRATISTA		
SUPERVISOR IBAL	Vo Bo	
	OLGA LUCÍA	
	LIÉVANO RODRÍGUEZ SECRETARIA GENERAL	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1110486512		AZA MURCIA JUAN MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 4 8 - 75 APTO 607	IBAGUE-TOLIMA	2670220	No	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave		Tipo	Fecha		Pago		Banco	Valor
	Salud	Pago		Planilla	Limite	Pago	Dias Mora		
2021-09	1100718456	9423565681	1	2021/10/05	2021/08/20	BANCO DAVIVIENDA	0		\$742,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																													
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte			
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,400,000	\$384,000				\$2,400,000	\$300,000				\$0			\$2,400,000	\$58,500							\$0			
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,400,000	\$384,000				\$2,400,000	\$300,000				\$0			\$2,400,000	\$58,500							\$0			
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					\$2,400,000	\$384,000				\$2,400,000	\$300,000				\$0			\$2,400,000	\$58,500							\$0			
1	CC	1110486512	AZA JUAN	30																									
Total Afiliados(1)					\$2,400,000	\$384,000				\$2,400,000	\$300,000				\$0			\$2,400,000	\$58,500							\$0			

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Exonerado SENA e ICBF
CC 110486512		AZA MURCIA JUAN MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 4 8 - 75 APTO 607	IBAGUE-TOLIMA	26/02/20 No
Periodo	Salud	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Dis Mora	Valor
2021-09	2021-09	1100718456	Planilla	2021/10/05	2021/08/20	0	\$742,500
		9423565681	I		BANCO DANVIENDA		

RESUMEN DE PAGO		VALOR LIQUIDADO		INTERESES MORA		SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR	
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$384,000	\$0	\$0	\$384,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$58,500	\$0	\$0	\$58,500	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$58,500	\$0	\$0	\$58,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000	
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	1	\$300,000	\$0	\$0	\$300,000	
TOTAL				1	\$742,500	\$0	\$0	\$742,500	

Pago electrónico

El pago electrónico de su autoliquidación se ha realizado exitosamente

Resumen del pago electrónico

Dirección IP:	181.60.107.193
Estado de la transacción:	APROBADA
Clave planilla:	9423565681
Valor:	742,500
Periodo de pago:	2021-09
No Transacción (CUS):	1100718456
Fecha:	2021/08/20
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Aportes en línea:	9999001472382

[¿Quiénes somos?](#)[Servicios que ofrecemos](#)[¿Cómo liquido mis aportes?](#)[¿Por qué elegirnos?](#)[Preguntas frecuentes](#)[Contáctenos](#)[Documentos y normas](#)[Línea Ética](#)

Recurso 22 de septiembre

1 mensaje

Juan Manuel Aza Murcia <juanmanuelaza5@gmail.com>

22 de septiembre de 2021, 20:36

Para: olga.luci.lu2@outlook.com, joserodrigoherrera@yahoo.com

Buenas noches,

Me permito enviar recurso con mi respectivo Visto Bueno, para radicación el día de hoy.

Cordialmente,

Juan Manuel Aza Murcia.

 **recurso 22 sept.docx**
56K

RESOLUCION NO.

"Por medio de la cual se ejecuta la suspensión provisional de un servidor público"

EL GERENTE GENERAL LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 157 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante auto del 07 de septiembre de 2021, la asesora de la oficina de control único disciplinario de la empresa Ibaguereña De Acueducto Y Alcantarillado De Ibagué IBAL S.A. E.S.P. Oficial, ordenó la suspensión provisional del señor **ESDEDIER ARMANDO CAPERA MAHECHA**, en los siguientes términos:

*"PRIMERO: Ordenar la suspensión provisional del señor **ESDEDIER ARMANDO CAPERA MAHECHA** - Operario 01 Dirección Comercial del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.482.357 de Ibagué, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración.*

SEGUNDO: Oficiar al nominador solicitándole dé cumplimiento a la misma de manera inmediata y envíe oportunamente copia de su actuación para que haga parte del expediente.

TERCERO: Comunicar al investigado la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

CUARTO: Consultar la presente decisión ante el señor Gerente del IBAL, para lo cual se le enviará copia de las respectivas diligencias."

Que la presente suspensión provisional se ordenó a través de decisión motivada proferida por la Oficina Asesora de Control Único Disciplinario, estando el proceso en etapa de investigación disciplinaria cumpliéndose con todos los requisitos de procedibilidad para ordenar suspender por el termino de tres (3) meses al señor **ESDEDIER ARMANDO CAPERA MAHECHA**, del cargo de Operario 01 Dirección Comercial del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, sustentándose básicamente en la conducta del señor **ESDEDIER ARMANDO CAPERA MAHECHA**, consistente en solicitar dineros a usuarios a fin de adelantar los tramites de independizaciones, legalización de matrículas nuevas; así como las construcción de acometidas de acueducto y alcantarillado; al parecer han sido reiteradas, aclarándose que a pesar de que en el caso concreto,

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ejecuta la suspensión provisional de un servidor público”

se agotaron los procedimientos administrativos con que contaban sus jefes inmediatos y la administración para evitar que la conducta objeto de reproche se siga presentando.

Que según el inciso primero del artículo 157 de la Ley 734 de 2002, el Juez disciplinario podrá decretar la medida de suspensión provisional, *cuando la falta investigada se considere grave o gravísima*, y además de ello, siempre que se evidencia la existencia de serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en el cargo posibilita la interferencia del autor de la falta en el trámite de la investigación o permita que **continúe cometiéndola o la reitere**.

Que, respecto a la ejecución de la suspensión provisional, resulta preciso tener en cuenta lo dispuesto mediante sentencia del 3 de agosto de 2017 proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, proceso con radicado 11001-03-25-000-2011-00002-00 (0028-11), consejero Ponente Dr. Rafael Francisco Suarez Vargas, que señaló:

“De manera que si el legislador determino que el cumplimiento de la suspensión provisional procede de forma inmediata, el constituye razón suficiente para considerar que no era necesario, como lo sugiere la parte actora, esperar a que se resolviera la consulta para hacerla efectiva; valga aclarar que esta constituye una garantía procesal encaminada a que el supervisor revise si la medida estuvo ajustada a la ley, pero su cumplimiento o ejecución no puede estar supeditado a lo que el superior defina lo pertinente, precisamente, porque la suspensión busca evitar el entorpecimiento de la actuación disciplinaria y ello justifica la inmediatez de su adopción; (...)”

Que teniendo en cuenta lo anterior, resulta procedente ejecutar la suspensión provisional decretada mediante auto del 07 de septiembre de 2021, dentro del proceso disciplinario con radicación No. 120-0545-2019 proferido por la asesora de la Oficina De Control Único Disciplinario.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ejecuta la suspensión provisional de un servidor público”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR la suspensión provisional del señor **ESDEDIER ARMANDO CAPERA MAHECHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.482.357 de Ibagué, quien desempeña el cargo de Operario 01 Dirección Comercial del IBAL S.A. E.S.P Oficial, conforme a lo ordenado en auto de 07 de septiembre de 2021, proferido por la asesora de la Oficina De Control Único Disciplinario.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión, al señor **ESDEDIER ARMANDO CAPERA MAHECHA**, en los términos dispuestos por el artículo 109 de la Ley 734 de 2002, a su jefe inmediato, a la líder del Grupo de Gestión Humana para lo de su competencia e incorporación en la historia laboral, en la que se dejará el registro de la suspensión impuesta.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para que forme parte del expediente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los

JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA

Gerente General

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Proyectó: Juan Manuel Aza M. Asesor jurídico externo. *Auzam*

RESOLUCION NO.

“Por medio de la cual se otorga un término para presentar alegaciones relativas a la suspensión provisional dentro del proceso disciplinario No. 120-0545-2019”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUE IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 157 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la ley disciplinaria, corresponde al Gerente General conocer en consulta la suspensión provisional decretada en contra del servidor público ESDIEDIER ARMANDO CAPERA MAHECHA dentro del proceso disciplinario No. 120-0545-2019.

Al respecto, el artículo 157 de la Ley 734 de 2002, establece:

“ARTÍCULO 157. SUSPENSIÓN PROVISIONAL. (...)

Para los efectos propios de la consulta, el funcionario remitirá de inmediato el proceso al superior, previa comunicación de la decisión al afectado.

Recibido el expediente, el superior dispondrá que permanezca en secretaría por el término de tres días, durante los cuales el disciplinado podrá presentar alegaciones en su favor, acompañadas de las pruebas en que las sustente. Vencido dicho término, se decidirá dentro de los diez días siguientes. (Subrayado ajeno al texto original).

Así las cosas, y en aras de garantizar el derecho de defensa, la ley señaló que la parte implicada podrá presentar alegatos a su favor, acompañados de las pruebas que lo sustenten.

En consecuencia, se dispone que el expediente quede a disposición del servidor público ESDIEDIER ARMANDO CAPERA MAHECHA en la Secretaría de la Gerencia General por el término de tres (3) días, a partir del día siguiente a la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General de la Empresa Ibaguerena De Acueducto Y Alcantarillado De Ibagué IBAL S.A. E.S.P. Oficial;

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado al servidor público ESDIEDIER ARMANDO CAPERA MAHECHA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 734 de 2002, para que presente sus alegaciones.

SEGUNDO: Comisionar a la Oficina de Control interno Disciplinario, con el fin de notificar al investigado la decisión tomada en el presente proveído.

TERCERO: Una vez surtido el trámite anterior, devuélvase el presente expediente al funcionario de conocimiento, para lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los

JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Proyectó: Juan Manuel Aza M. Asesor jurídico externo. *Aza M*

100-

Ibagué, 23 de septiembre de 2021

Por medio del presente, me permito recordarle algunos apartes del código de integridad de la Institución, el cual fue creado con el fin de orientar las actuaciones de los servidores y/o contratistas y establecer pautas concretas de cómo debe ser el comportamiento de los funcionarios de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. Oficial, tanto en la Institución como fuera de la misma.

“Ser servidor público, contratista y pasante de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial implica y requiere un comportamiento especial, un deber-ser particular, una manera específica de actuar. No es cualquier cosa.

(...)

Pero para lograr organizaciones y servidores públicos íntegros no basta con adoptar normas e instrumentos técnicos. También es indispensable que los funcionarios se comprometan activamente con la integridad en sus actuaciones diarias, dejando en alto el nombre de la entidad.”

Por lo tanto, me permito exhortarla para que todas sus actuaciones siempre estén guiadas por el código de integridad de la institución, para que lo lleve consigo a donde quiera que vaya, lo lea, lo entienda, lo interiorice, y lo ponga en práctica día tras día, y así poder lograr el ideal de cómo debemos ser y obrar los servidores públicos y/o contratistas dentro de la sociedad a la que pertenecemos.

Cordialmente,

HEYLEN ALEXANDRA MEDINA CASTAÑEDA
Líder de talento humano.

Proyectó: Juan Manuel Aza M. Asesor jurídico externo. 

**FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES**

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

15/07/2021

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓNEvaluación: Fecha evaluación Septiembre 24 de 2021Reevaluación:

Fecha reevaluación: _____

Acta parcial: No. 4

Acta final: _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: 070 DE 20 DE MAYO DE 2021

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: JUAN MANUEL AZA MURCIA

NIT: C.C. 1.110.486.512

FECHA DE INICIO: 24 DE MAYO DE 2021

FECHA DE TERMINACION: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO SENIOR 1 PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURIDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

CLASE DE CONTRATO		
	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE 2= MALO 3= REGULAR 4= BUENO 5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	4	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	5
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	5
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES		PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO		ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS			
TOTAL PROMEDIO		EVALUACION TOTAL	

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades):

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION ____ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION

SI

NO

INTERPONE RECURSO DE APELACION

SI

NO



FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES

CÓDIGO: GJ-R-056

FECHA VIGENCIA:

15/07/2021

VERSIÓN: 01

Página 1 de 4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el artículo 7 de la resolución que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificación de la reevaluación de proveedores, tendrá los siguientes efectos: El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluación de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripción.

SI

NO

OLGA LUCIA LIEVANO RODRIGUEZ

SECRETARIA GENERAL SUPERVISORA

JUAN MANUEL AZA MURCIA

NOMBRES APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA

CUENTA DE COBRO No. 004

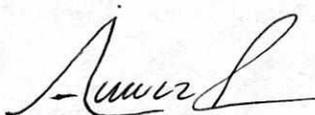
LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
OFICIAL
NIT: 800.089.809-6

DEBE A:
JUAN MANUEL AZA MURCIA
C.C. No. 1.110.486.512 de Ibagué

LA SUMA DE: CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS.

POR CONCEPTO DE: CUARTO PAGO DEL CONTRATO No. 070 DE 20 DE MAYO DE 2021,
QUE CORRESPONDE AL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE
AGOSTO DE 2021 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

IBAGUÉ, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



JUAN MANUEL AZA MURCIA
C.C. No. 1.110.486.512 de Ibagué
T.P. No. 203560 del C.S. de la J.